## SESION DEL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1870.

# Presidencia del C. Elizondo.

A los tres cuartos para las dos de la tarde se abrió la sesion con el número de 122 diputados, y despues de leida el acta anterior, se puso á discusion.

Continuó la discusion del artículo 19 del proyecto de arancel.

El ciudadano ministro de hacienda manifestó que en la sesion del sábado, al ponerse á discusion este artículo, no hubo quien tomase la palabra, por lo cual creyó que debia dar á conocer la opinion del ejecutivo sobre el establecimiento de puertos de depósito, ántes de que la cámara tomase una resolucion definitiva; pero que habiéndose inscrito varios diputados en la lista de oradores que lleva la mesa, con el objeto de tomar la palabra para discutir el asunto de que se trata, reservaba el informe del ejecutivo para despues que dichos oradores hubiesen ocupado la tribuna.

El C. Guzman [Ramon] encontró bastante difícil seguir al ciudadano ministro de hacienda en la serie de observaciones que este presentó el sábado último para combatir el capítulo 5º del proyecto; y mas difícil le pareció despues que el ciudadano ministro habia renunciado la palabra cuando el orador esperaba que en la presente sesion terminaria su discurso, entrando en el fondo de la cuestion. Se sometió, sin embargo, al deber en que estaba de contestar, y empezó previendo que la cámara extrañaria cierta divergencia entre las razones que los miembros de las comisiones tenian para opinar en pro del establecimiento de los puertos de depósito.

Dijo que, en su concepto, esta medida no estaba llamada á servir de panacea maravillosa que convirtiese en un bosque de mástiles nuestros puertos, hoy desiertos, como otros creian, pero que sí estaba seguro de que producirian dos grandes bienes: el aumento del crédito con la disminucion del capital necesario hoy para las operaciones de importancia, y la multiplicación del movimiento por el mayor número de operaciones y de trabajo. Explicando su teoría, dijo que hoy las importaciones estaban bajo el monopolio de determinadas personas, porque se necesitaba un gran capital para las compras en Europa, pago de derechos inmediatamente, y consecuente paralizacion de esas cantidades miéntras se realizaban las mercancías importadas, con otros varios gastos que seria largo enumerar; miéntras que estableciendo los puertos de depósito, cualquiera podia ser importador, porque una segunda mano, la del comprador en el depósito, era la llamada á satisfacer los derechos, y otra tercera mano, la del que internaba los efectos, tomaba de su cuenta los gastos coneiguientes á esta última operacion. Destruido así el monopolio, muchas personas toman parte en las operaciones que hoy hace una sola, con lo cual ganaba el movimiento y se multiplicaban las operaciones y el trabajo, puesto que todos quedaban en capacidad, segun sus capitales, para hacer compras sin onerosos recargos.

El orador lamentó en seguida que la posicion topográfica de la República no se presté para producir los grandes bienes que en otros países se recojen de los almacenes de depósito; pero añadió, que como medio de multiplicar el trabajo, ese sistema habia sido adoptado, con mas ó ménos extension, por todas las naciones, y en México estaba llamado á producir la vension,

taja de regularizar las entradas del tesoro, disminuyendo el grave inconveniente con que la nacion ha venido tropezando hasta hoy, de tener abundantes ingresos en ciertos meses del año, y ningunos en los restantes.

Combatió luego el argumento de la falta de almacenes para depositar las mercancías, diciendo que no recordaba nacion alguna que tuviese dichos almacenes ántes de adoptar el sistema de depósito; pero que de todos modos el derecho que se impone sobre cada metro cúbico que ocupen las mercancías depositadas, puede servir, por lo ménos, para alquilar edificios que sirvan al objeto, si es que no basta para consumirlos. No cree tampoco el orador que sea inconveniente lo de la creacion de un nuevo dispendioso tren de empleados, porque en su concepto bastan los guarda—almacenes que existen actualmente en las aduanas, cuyas funciones son análogas á las que desempeñarian como encargados de los almacenes de depósito.

El orador explicó luego por qué no se hizo uso de los almacenes de depósito establecidos en 1837, diciendo que el comercio no tenia entónces aliciente, porque ni se hacia en tan alta escala como ahora, ni eran tan crecidos los derechos, y ademas habia mayores facilidades para eludir el pago ó para obtener mayores ventajas.

Respecto del plazo de un año que se fija para el pago definitivo de los efectos depositados ó para extraerlos del almacen, dijo que ese plazo era ilusorio, pues respecto de Veracruz, que es el puerto de mayores importaciones, las plazas de consumo le quedan cerca y las mercancías sufren guardadas; á tiempo que en el interes del comerciante está realizarlas pronto, puesto que el dinero invertido en ellas devenga el interes de 1 por ciento al mes, que pierde el dinero por todo el tiempo del depósito.

El orador negó en seguida la existencia de mayores facilidades para el contrabando, por el sistema de que se trata, diciendo que el desembarque elandestino de efectos ofrecia graves peligros é insuperables dificultades, no ménos que la internacion de los mismos efectos; de modo que no quedaba mas medio que la connivencia de los empleados de mala fé, y esto podia suceder con el régimen actual como con los almacenes de depósito. Dijo finalmente, que no habia razon para preguntar á la comision por qué no reglamentaba el principio en que tanta fé ostentaba tener, si esa fé era verdadera, pues la reglamentacion era una atribucion constitucional del ejecutivo, que la comision no se habria atrevido á invadir.

El orador concluyó con estas palabras:—Un solo inconveniente existe que merezca tomarse en consideracion. Ese inconveniente es la rutina, el temor á toda idea liberal y progresista, el apego á las costumbres establecidas, que por mas fatales que sean ejercen positiva influencia en los hombres que desconfian del porvenir. Por fortuna, la cámara está persuadida de que no existen los peligros que se anuncian; y así como dió un voto favorable al establecimiento de los puertos de depósito en Octubre y Noviembre del año anterior, yo espero que lo dé ahora tambien.

El C. Arévalo manifestó estar en desacuerdo con el ministro de hacienda, respecto de los temores que este habia manifestado en cuanto al éxito de sus esfuerzos, pues léjos de creer que el voto de la cámara fuese favorable al artículo que se discute, el orador estaba seguro de que ese voto seria contrario á dicho artículo, no debiendo considerarse el resultado de las votaciones anteriores en este mismo asunto, sino como el deseo del Congreso de que la cuestion se estudiase y discutiese ántes de dictar una resolucion definitiva, y hoy no podia ménos que estar persuadido de que el estableci-

miento de los puertos de depósito seria la ruina del erario y de los intereses

El orador manifestó gran confianza, no abstante, en la superioridad que reconoció en la comision, no solo por el número de los miembros, sino por la inteligencia que reconocia en cada uno de ellos, y por la constancia con que excitan el ánimo de la cámara, haciendo valer las ideas de libertad y pro-

greso que atribuyen á la medida en cuestion.

El orador se propuso probar en seguida que dos son únicamente las ventajas con que los puertos de depósito pueden brindar al comercio de México: el plazo de un año para pagar los derechos y la facilidad de reembarcar los efectos depositados. Para ello recordó que la situación geográfica de la República no le permitia surtir de sus depósitos á otras naciones, con lo cual el comercio tenia que limitarse á la importación de lo que se consume en el país, sin que el reembarque pudiese en ningun caso ofrecerle ventaja mayor que la que pudiera obtener realizando en México.

Pero aparte de eso, el orador encontró injusto lo primero, porque implicaba una prerogativa al comercio que se negaba á los demas contribuyentes,

y las leyes deben ser iguales para todos.

En efecto, si al propietario, al minero, al industrial se le exige la contribucion adelantada, con qué justicia se hace una excepcion del comercio y se le concede un año de plazo para pagar los derechos que causa?

Negó que fuesen necesarios los dos ó tres capitales de que habló el C. Guzman, y se fundó en que las mercancías vienen consignadas á diversas personas, entre quienes inmediatamente se hace el reparto respectivo.

Pero aun aceptando ese argumento, el orador negó que tuviese importan-

cia, puesto que en el mismo caso están los demos contribuyentes.

El que compra una finca de campo, dijo, necesita un capital para comprarla, otro para hacerla productiva, y otro para preparar los frutos y llevarlos á los mercados.

¿Por qué, pues, se comete la injusticia á que me refiero, dijo, hasta con el comercio nacional, puesto que sin exceptuar ni á un pobre carbonero, á

todos se exige el impuesto ántes de atravesar la garita?

Sostuvo que la medida en cuestion envolvia la ruina del erario, fundándose en que el gobierno tiene actualmente en corriente el pago de derechos; de modo, que si no percibe hoy mismo los que se causan en la actualidad, sí debe percibir los que se causaron hace dos meses; y por tanto, el plazo de un año vendria á privar al gobierno por todo ese tiempo de sus recursos naturales, de la verdadera fuente de recursos con que cuenta para atender á las perentorias exigencias del servicio público.

Luego continuó:

Pero se dice que los comerciantes no harán uso del año de plazo que se les concede. Esto, sin embargo, tiene el grave mal de que gozando de la facultad de no pagar en un año, tratarán de sacar partido de ella y exigirán una rebaja de derechos, ó un interes sobre el dinero que adelanten; de modo que el Congreso tendria que autorizar esas trañsacciones, que por fortuna no se hacen en el país desde la entrada del gobierno á la capital, y que reducirian en una cuarta parte, por lo ménos, los productos naturales de las aduanas.

El orador habló en seguida del reembarque de mercancías, diciendo que con los mismos argumentos de los autores del dictámen, podia probarse que tal reembarque no era mas que la autorizacion del contrabando, y poner las rentas federales á merced de la moralidad de los empleados, pues no de-

biendo existir mas traba que el certificado del cónsul mexicano en el puerto donde se importen las mercancías reembarcadas, el resultado seria que
los reembarques sirviesen solamente de pretexto para internar los efectos
extraidos del depósito, mayormente cuando los individuos de la comision,
para combatir la certificacion consular en los cargamentos despachados para
la República, manifestaron que ni los cónsules abusaban por no ser mexicanos ni tener interes ninguno por el país; que daban certificados en blanco;
que expedian tres á un tiempo para que el dueño del buque hiciese uso del
que le pareciese mejor, segun las ventajas que pudiese sacar de los empleados.

El orador recordó haber indicado la conveniencia de que se facultase á las autoridades para pedir á los conductores de efectos extranjeros el documento en que constase haber hecho el pago de los derechos respectivos, documento de que se habla entónces en el proyecto; y recordó tambien haber presentado una adicion sobre el particular; y si entónces le pareció indispensable la autorizacion de que se trata para evitar el fraude, hoy que hasta la necesidad de portar el documento referido se había suprimido, con mas razon tenia que considerar como inevitable el desarrollo ilimitado del contrabando con el sistema que se consulta.

El orador concluyó manifestando ser tan grave el asunto en cuestion, que en el seno mismo de las comisiones no habia entera conformidad de pareceres, habiéndole dicho el C. Baz [Valente] que aunque para que no pareciese dividida la comision habia firmado el dictámen, no solo no lo aceptaba en la parte que se discute, sino que deseaba que se suprimiese dicha parte.

El C. Márquez habló de las contradicciones que se notan entre nosotros, diciendo que todos hablan del progreso y de la libertad, pero que todos tambien, llegado el caso, daban pruebas de temer al progreso y á la libertad. Dijo que México es el país de mayores elementos de riqueza, pero tambien donde mas pobreza existe; y este fenómeno no podia explicarse sino por la falta de una buena administracion. Dijo tambien que ya probada la necesidad y conveniencia de los puertos de depósito, solo el gobierno se oponia: que el ejecutivo pedia aumento de contribuciones, con lo cual disminuiria sus recursos, y no queria los puertos de depósito, que eran los llamados á dar vida al erario. Contrayéndose á la cuestion, el orador amplió los argu-

mentos del C. Guzman [Ramon].

El C. Lerdo de Tejada [Angel] habló de la inutilidad de los puertos de depósito en México, diciendo que no vienen al país mas que los efectos que se han de consumir en él, como lo prueba la especialidad de esos mismos efectos, pues los comerciantes precuran escoger los colores y demas condiciones que los hagan agradables al gusto y necesidades peculiares del país. Dijo que los puertos de depósito no se establecen por medio de una ley, sino que las necesidades del comercio dictan la necesidad de establecerlos. Negó que se multiplicasen los comerciantes por medio de la medida de que se trata, pues dijo que ni el capital ni la voluntad hacian comerciantes, sino los conocimientos, la práctica y el estudio que hace del comercio el que lo adopta como carrera desde su juventud, siendo esa la causa de que las casas establecidas en México no se extingan jamas, pues cada dueño que hace fortuna, se ausenta dejando á sus dependientes de amos, para que estos enseñen á los que entran á ser sus dependientes, y así sucesivamente. El orador no vió en los almacenes de depósito mas que el medio de desarrollar el contrabando, diciendo que en el Pacífico los buques llegaban asegurados por tres meses y se detenian delante de los puertos mexicanos, don-

de se la pasaban bordejeando, miéntras el consignatario lograba, por medio de la presion, que se le hiciera una rebaja de derechos; rebaja que tenia lugar en virtud de que la autoridad se encontraba en presencia de una guarnicion hambrienta á quien debia alimentar á toda costa. Mas como el seguro era caro y el buque corria riesgos, los puertos de depósito venian á facilitar la presion del comerciante, que con ellos la ejerceria mas á su sabor. Ampliando sus ideas sobre este punto, demostró la posibilidad de que el guarda-almacen ó alcaide encargado del depósito, se prestase á cambiar una marca ó un bulto ó á permitir la extraccion de otros, los que trasbordados á un buque de cabotaje, que podia navegar sin guía, fácilmente podian ser conducidos á otro puerto, donde se vendieran como efectos nacionalizados. Dijo que si el alcaide se mostraba recto, el consignatario se podia dirigir al vista ó á otros empleados, hasta encontrar con uno que se dejase seducir. Previó lo que la comision le pudiera contestar sobre que el Congreso legisla para hombres honrados, y dijo que en ese caso, no era posible calcular cuando era que la comision creia que se legislaba para hombres honrados y cuándo para los que no lo eran, pues tratándase del certificado consular, se fundó para combatir ese requisito, en que los cónsules no obraban siempre de buena fé. Para el orador, la parte reglamentaria del proyecto es totalmente inútil, comparada con la tarifa, donde hay impuestos crecidísimos como los que pesan sobre el aceite y el betun.

Refiriéndose à la introduccion de ideas liberales en materia de impuestos, refirió lo ocurrido con los diezmos, que terminaron por quedar à la piedad de los fieles, y hoy se reducen à unos cajones vacíos que hay en las iglesias y donde nadie deposita ni un centavo; lo cual quiere decir que en materia de contribuciones, nadie tiene gusto de pagarlas y elude el deber

por cuantos medios puede.

Hablando de la libertad, que tan necesaria se creia y que se citaba como fundamento de la medida, el orador recordó que una de las comisiones unidas que han formulado el presente proyecto, presentó el año anterior un dictámen en que se consultaba la accion económico—coactiva como absolutamente indispensable para hacer efectivo el cobro de las contribuciones en el Distrito; y si esto se creia respecto de contribuciones de 20 ó mas pesos, el orador no encontraba qué pensar tratándose de derechos en que el frau-

de podia conducir á la riqueza al que se dejaba sobornar.

El C. Canalizo combatió las ideas del C. Arévalo, diciendo que el otorgamiento de plazos se funda en un principio de la ciencia económica, que consiste en no exigir la contribucion sino cuando sea mas oportuno y conveniente para el que debe pagarla; y respecto de que se hace una excepcion en favor del comercio, lo natural no es, partiendo de aquel principio, que se niegue el plazo al comerciante, sino que se conceda tambien á los demas contribuyentes. El orador demostró luego la conveniencia que resultaba con no exigir los derechos sino cuando se extraigan para el consumo los efectos, dando, entre otras razones, la de que el consumidor no tenia que pagar el interes del dinero importe de los mismos derechos, por todo el tiempo medio entre el dia de la importacion y el en que se hace la venta de las mercancías.

Combatió tambien la idea de que falten al gobierno las entradas, diciendo que es mejor recibir paulatinamente los derechos, conforme se verifique el consumo, que percibir mucho en una parte del año, y nada en la otra parte, como sucede hoy, especialmente en las aduanas del Pacífico.

No comprendió el orador cómo es que el establecimiento de los puertos

de depósito pueda facilitar el contrabando, y manifestó el deseo de que el C. Arévalo se lo explicase, pues fuera del caso de la corrupcion de los empleados, lo cual puede suceder bajo cualquier sistema y sean las que fueren las restricciones que se pongan al contrabando, no quedaba mas medio para hacerlo que el desembarque de efectos por las costas; pero sobre esto añadió que para los que conocen nuestras costas y lo diffeil que es transitar por ellas, la misma circunstancia de encontrarse despobladas que se alegaba como propicia al contrabando, era su mas grave dificultad, y tanto, que ese medio para cometer el fraude habia sido abandonado hace ya mas de veinte años por absolutamente peligroso é ineficaz, y despues de haber fracasado varias empresas que lo intentaron.

Para el orador no queda duda de que el sistema de que se trata multiplicaria el movimiento, pues los grandes depósitos que existen en San Francisco, vendrian á buscar salida en nuestros puertos desde el momento en que tuviesen la seguridad de que aquí encontraban las mismas facilidades

con que les brinda allá el gobierno de los Estados-Unidos.

Finalmente, refiriéndose el orador á lo que habia dicho el C. Lerdo de Tejada sobre los buques que permanezcan bordejeando al frente de los puertos, el orador contestó que ese mal reconocia por orígen el crecido importe de los derechos, pues no siempra era posible obonar al contado por importacion otro tanto del valor de lo importado, y precisamante para zanjar esa

dificultad eran necesarios los almacenes de depósito.

El C. Baz [Valente] contestando la interpelacion del C. Arévalo, dijo que efectivamente en el seno de las comisiones habian existido diversas opiniones, pareciendo á unos que solo debian establecerse dos puertos de depósito; á otros que ninguno; á otros que debian declararse tales todos los de altura; y hasta hubo quien, como el C. Múgica y Osorio, no manifestase su opinion hasta el último momento; pero que á pesar de eso, todos convinieron en suscribir el dictámen tal como fué presentado, contando con que el Congreso, en su sabiduría, resolviese el punto, adoptando lo que fuera mas

útil y conveniente al país.

En cuanto al orador, declaró ser partidario de la idea, pareciéndole bellísima, si bien respecto de nuestro país la encontró de todo punto inaplicable; y por lo mismo, no podia pasar de la esfera de las hermosas teorías. Se fundó para pensar así en que México por su situacion topográfica, no ménos que por la extension de su comercio, no puede recibir en sus puertos sino limitadamente lo necesario para su propio comercio. Cree el orador que con el trascurso de los años cambien estas circunstancias, y que entónces sean necesarios los almacenes de depósito, pues esta capital misma está llamada á ser un gran centro de depósito; pero miéntras esto no suceda, miéntras que el comerciante tenga por fuerza que limitar sus importaciones al número y especie de mercancías que se consumen en el país, cree el orador que los puertos de depósito serian la ruina inmediata é inevitabe del erario.

Negó tambien el orador que la República estuviese preparada para esta innovacion, diciendo que ni en Veracruz siquiera habia los almacenes necesarios: y auque se alegaba la posibilidad de adquirir locales en arrendamiento, esto, que pudiera tener lugar con grandes dificultades, y quién sabe con cuántos sacrificios en puertos como Veracruz, era de todo punto imposible en otros como Manzanillo.

El C. Castañeda recordó la historia de este negocio, para demostrar con la lectura de algunas piezas del expediente, que las comisiones no habian

hecho mas que cumplir con un deber expreso que les impuso la cámara de proponer el establecimiento de almacenes de depósito en todos los puertos habilitados para el comercio de altura, con excepcion de los comprendidos dentro de la zona libre; y que por consiguiente, no tenian justificacion alguna los cargos que se habia pretendido dirigir á las comisiones.

Defendió, sin embargo, la medida, diciendo que las comisiones se habian propuesto no hacer mas que contestar los argumentos que se presentasen en contra, porque tal era la persuasion que tenian de que no podia combatirse en principio de establecimiento de los puertos de depósito; bastando ver para mas convencerse de ello, que el C. ministro de hacienda, á quien sobraban siempre argumentos para rebatir toda medida que creia inconveniente á los intereses del país, en el presente caso se habia limitado á generalida-

des sin penetrar en el fondo de la cuestion.

Refiriéndose en seguida à les argumentos presentados por el ciudadano ministro, dijo que no se hizo uso de los puertos de depósito en 1837, época en que se establecieron, porque entónces los derechos eran incomparablemente mas bajos que ahora y porque habia mucho mayores facilidades para el contrabando. Dijo que los referidos puertos de depósito entrañaban dos grandes principios filosóficos: el primero, que el impuesto no se pague por la introduccion, sino por el consumo; y el segundo, que se faciliten las transacciones mercantiles por el ahorro de capitales y el aumento del crédito. Partiendo de esa base, el orador comprendió que no pudiesen existir los puertos de depósito en 1837. Pero estableció la comparacion entre aquella y la presente época, para demostrar cuánto han variado las circunstancias, y que tan errado seria negar hoy la posibilidad de llevar á cabo la medida, como negar que se puede ahora trasmitir una carta en instantes de aquí á Durango, porque hace cuarenta años se necesitaban dos meses para llevar esa misma carta al propio lugar.

Respecto de la falta de almacenes, recordó que el almacenaje es gratúito y su producto no solo puede bastar para la construccion de edificios á propósito, teniendo en cuenta que no se trata de obras costosas, como los docks de Lóndres, sino que está llamado á ser una renta considerable para la Fe-

deracion.

Negó que fuese necesario un aumento considerable de empleados, bastando los guarda-almacenes que hoy existen; pues el orador no concibe que sea nn fenómeno encontrar hombres honrados á quienes confiar las llaves de un almacen.

Dijo que la necesidad que tiene la República de canales, ferrocarriles, &c., no tiene que hacer con la medida en cuestion, pues esa falta afecta to-

talmente al comercio interior.

Sobre la preferencia que se daba al comercio, concediéndole un plazo que se negaba á los demas contribuyentes, el orador defendió al comercio contra la tendencia á deprimirlo que mas de una vez habia podido notar; y dijo que no habia tal preferencia, pues los derechos no se pagan por introducir sino por consumir, y en consecuencia, el comerciante no habia causado derechos miéntras no hubiese entregado al consumo sus efectos. Añadió que si el cobro de alcabalas establecido en los Estados, era gravoso para los contribuyentes, el Congreso no podia hacer mas que lamentarlo, pues le era imposible impedirlo, una vez que los Estados son soberanos.

Recordó que jamas habian pronunciado ni una palabra en contra de la rectitud y buen proceder de los cónsules, que para él no merecian censura; y añadió que á pesar de eso, la certificación que debian dar no descansaba

en su sola buena fé, que ya era bastante, sino que descansaba tambien en la buena fé de los empleados extranjeros, de quienes los cónsules deberian recibir el documento comprobatorio de haberse recibido y depositado los efectos importados á México.

El orador lamentó que encontrase obstáculos entre nosotros una medida que hasta en la República de Haití habia encontrado acogida y estaba pro-

duciendo sus saludables efectos.

El C. Arévalo contestó la interpelacion del C. Canalizo, explicando como se haria el contrabando si se establecian los puertos de depósito, y dijo: que recibido en depósito un cargamento, el comerciante, de acuerdo con el empleado, ó cambiaba los bultos á las marcas ó extraia algunos de los mismos bultos, pasándolos á una embarcacion de cabotaje; y como estas no necesitaban de guía ni de ningun otro documento, ni podian ser requeridas por autoridad alguna, ó llevaba á otro mercado los efectos como nacionalizados, ó los introducia libremente en el mismo de donde los habia extraido de un modo clandestino.

Refiriéndose luego á lo que habia dicho el C. Castañeda sobre que los impugnadores de la medida lo hacian con desconfianza, por lo cual les daba el consejo de que no defendiesen mas la libertad, el orador dijo que no tenia desconfianza alguna; y al principiar su anterior discurso lo habia hecho expresando que no estaba de acuerdo con el ministro de hacienda en cuanto al éxito del debate, pues estaba seguro de que la cámara no aprobaria el establecimiento de los puertos de depósito. Dijo tambien que no aceptaba el cansejo del C. Castañeda, porque si combatia esta medida era porque estaba seguro de su absoluta inconveniencia para México, y esto léjos de quitarle le afianzaba mas el derecho de defender la libertad en todos sentidos.

Negó luego que los derechos de importacion debiesen pagarse solo por el consumo, apelando al significado mismo de las palabras derechos de importacion; es decir, derechos que se pagan por importar, no por consumir. Sobre esto recordó la existencia de un derecho de consumo, y de otro que se pagaba con el nombre de derecho de internacion; todo lo cual comprobaba que el derecho de que ahora se trata es simplemente por el hecho de intro-

ducir efectos extranjeros en el país.

Combatió tambien el argumento que se habia presentado de que no podia la medida en cuestion producir retardos perjudiciales al erario, porque las merconcías no debian estar mucho tiempo almacenadas; y al efecto preguntó: si las mercancías no han de estar almacenadas, si el comercio ha de extraerlas prontamente porque así lo exige su conveniencia propia, ¿para qué son entónces los puertos de depósito?

En este memento dió la hora de reglamento, y el orador suspendió su

mposible impedicio, una vez que los Estados con soberanos.

liseurso

Queda con la palabra el C. Arévalo. Se levanta la sesion.

### SESION DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1870.

### Presidencia del C. Elizondo.

A las dos de la tarde se abrió la sesion, con el número de 122 diputados. Se leyó y aprobó el acta anterior, y se dió cuenta con las siguientes comunicaciones.

El C. Alvirez, secretario.—Como recordará la cámara, está pendiente la discusion del artículo 19 del proyecto de arancel, habiendo quedado con la palabra el C. Arévalo, que interrumpió su discurso por haber sonado la hora de reglamento. Tambien debe recordarse que la mesa fijó para hoy la discusion del dictámen sobre auxilio á la legislatura de Jalisco. Para discutirse este último negocio es necesario interrumpir aquella discusion, y como no puede interrumpirse ningun debate sino por las causas que señala el reglamento, el ciudadauo presidente me encarga manifestar, que varios diputados se le han acercado pidiéndole que ponga á discusion el dictámen sobre auxilio á Jalisco; y como él por sí no duede hacerlo, se pregunta á la cámara si debe ó no continuar la discusion del arancel.

No continuará.

Se levantó la sesion.

## SESOIN DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1870.

en no lo harre por une ereo une esse consideraciones las deba portoner al

uropilmiento de un debra y esto me copene la obligación de manifector al Jougreso los graves taconvantes que la mignicio hay, para que so apro-

be el diotamen one se din ute, en la parte que se rellere à declurar passion

### Presidencia del C. Elizondo.

A la una y media de la tarde principió la sesion en secreto, y á las tres se abrió la pública, aprobándose el acta anterior.

En seguida se dió cnenta con las siguientes comunicaciones:

Del ministerio de hacienda, trascribiendo un ocurso de varios agricultores y artesanos, que piden proteccion para la industria, rebajándose los impuestos que pesan sobre ella, y gravando los efectos extranjeros.

A la comision primera de industria.

Del mismo ministerio, pidiendo que al expedir el arancel se aclare la fraccion 390 de la ordenanza de aduanas marítimas.

A la comision que tiene antecedentes.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

### SESION DEL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1870.

### Presidencia del C. Elizondo.

Abierta la sesion á la una y media de la tarde con el número competente de ciudadanos diputados, se leyó y aprobó el acta anterior; despues de lo cual se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del ayuntamiento de Guaymas, pidiendo que se le faculte para sustituir el 3 por ciento adicional con el real por bulto que se cobraba anteriormente. A la comision de peticiones.

El C. Alfaro, secretario.—Continúa la discusion del art. 19 del proyecto de aranceles, que dice así:

[Lo levó.]

El C. Arévalo.—Señor: Poco interes debe inspirar hoy al Congreso lo que se diga por mí en la presente discusion. Interrumpido hace doce dias para tratarse de los negocios de Jalisco y de amnistía, el Congreso en este período ha escuchado los mas brillantes discursos, que en materias de tanta gravedad han pronunciado sus mejores oradores, y en consecuencia los señores diputados han de estar ya acostumbrados á la belleza y elocuencia de aquellas producciones.

Si yo hubiera de atender solo á un espíritu de amor propio ó de vanidad personal, me habria abstenido de continuar haciendo uso de la palabra; pero no lo hago, porque creo que esas consideraciones las debo posponer al cumplimiento de un deber, y este me impene la obligacion de manifestar al Congreso los graves inconvenientes que á mi juicio hay, para que se apruebe el dictámen que se discute, en la parte que se refiere á declarar puertos de depósito todos los que en la actualidad están habilitados para el cemercio extranjero.

No puedo recordar con precision, hasta dónde llegué en mis observaciones el último dia en que usé de la palabra, y por lo mismo no será difícil que incurra hoy en algunas repeticiones, que ruego á la cámara me disimule, porque no estará en mi arbitrio evitar, y servirán tal vez para dar mas claridad á mis conceptos.

Recordará el Congreso que al impugnar por primera vez el art. 19 del proyecto de arancel que nos ocupa, fueron tres las observaciones que expuse á la consideracion de la cámara: 1ª, facilidad absoluta para hacer el contrabando: 2ª, privilegio que se concedia á una de las clases contribuidoras para el pago de los impuestos, con perjuicio de las otras: y 3ª, imposibilidad absoluta de que el gobierno pudiera atender á los gastos de la administracion, privándole de la percepcion oportuna de los productos, de la ranta principal que constituye el erario de la República.

Uno de los ciudadanos diputados que hablaron despues de mí en apoyo del dictámen, manifestó deseo de saber de qué manera podria hacerse el contrabando, y yo con gusto paso á satisfacerlo, esperando tener hoy la fortuna de hacerme comprender, puesto que ya lo dije cuando usó la palabra por primera vez, y sin embargo, todavía se pone en duda.

Supongamos que un comerciante importa un cargamento que debe causar 200,000 pesos de derechos, y lo pone en depósito en los almacenes de una aduana marítima, conforme á la franquicia otorgada por el art. 19 del